

ocho de mayo proximo pasado; en que se acordó que  
 mandado de S. M. y del R. Consejo de las Indias  
 que constando que los reos remutados se hallan en  
 la cárcel de esta Villa porque se avian con duido de  
 casa de la Cid de Toledo y falta de caudal  
 para su conduccion que luego y en dilacion y dentro  
 de quince dias remudan a esta casa los capitanes  
 de reos que son Don Juan Garcia de Soria almeida  
 Manuel de Toro, Pedro Cabrero, y Juan Garcia de  
 reos; sacando para el referido efecto de los caudales  
 mas que se pudiesen lograr para esta remision con  
 calidad del remate; lo que ha de hacerse para la  
 para que manifieste que caudal para el mas  
 para satisfacer la mandado de S. M. y del R. Consejo  
 el beneficio comun que resulta a este pueblo  
 mismo remanifieste a la Villa y los señores  
 D. Juan y D. Juan de Soria de otra casa y  
 de otra casa de S. M. de S. M. con fha de diez y  
 ocho de Mayo sobre el mismo asunto. Inter  
 por la Villa; acordó que constando no auen caudal  
 suficiente en los efectos dejen de la racion  
 que fuere necesario para vender a los propios  
 y especialmente en las escrituras y otras de  
 de algunos de algunas posesiones, cuya conduccion  
 se bare con la misma calidad del remate con  
 mandado de S. M. y del R. Consejo y en fuerza de otros  
 ordenes, las que se originan en este libro Capitulo  
 de S. M. y del R. Consejo de Justicia  
 Por el R. Consejo de Justicia a la Villa se halla informada  
 que mentarse grave desorden en el R. de las  
 de la Sucesion de esta dha Villa; mandó de no estar  
 elados los arbolones, y llevar mas ditas mas  
 que otras, y de que los herederos del heredero  
 Vicarias y heredad, por las puestas, y paradas  
 Saren en la aragon mayor; de que se sigue que  
 algunos herederos estan quitados a otros  
 como; lo que segun esta informada, y su

Sobre sucesion  
 de la Villa

C